Seguro para Profesionales de Informática y Tecnología

Documento de Información sobre el Producto de Seguro



Regulada por la CAA y la DGSFP.

Clave DGSFP: E231



La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos.

Sección I: Responsabilidad Civil Profesional. ¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro es cubrir su responsabilidad civil frente a sus clientes o terceros, por los perjuicios económicos ocasionados por una negligencia en el desarrollo de su actividad profesional.



¿Qué se asegura?

Principales coberturas

Abonaremos la indemnización que usted deba pagar a un tercero que haya presentado una reclamación por:

- Negligencia profesional, incumplimiento contractual.
- Infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial.
- Infidelidad de sus empleados.
- Pérdida de la persona clave.
- Pérdida de documentos de sus clientes.

Abonaremos también sus propias pérdidas:

- Pérdida de sus documentos.
- Daños en su propia web causados por un tercero.
- Perjuicios derivados de una reclamación frente a usted: daño a su reputación, gastos de asistencia psicológica e inhabilitación profesional.

Coberturas opcionales

Usted podrá contratar previo abono de una prima adicional, la siguiente cobertura:

Devolución de honorarios de proyectos.

La aseguradora asumirá los gastos defensa en que incurra por reclamaciones cubiertas en la póliza. Hiscox deberá dar su consentimiento previo a los gastos de defensa.

En caso de siniestro se abonará hasta el importe máximo de indemnización que usted contrate, deducida la franquicia que aplique y que figurará en las Condiciones Particulares de la Póliza

La franquicia es el importe que usted deberá asumir en cada siniestro.



¿Qué no está asegurado?

Principales riesgos excluidos

- X Hechos intencionados o dolosos.
- Penalizaciones contractuales.
- Publicidad engañosa.
- X Derechos de patente o revelación de secreto comercial.
- Incumplimiento de exclusividad o competencia.
- X Fallo de un proveedor de internet o telecomunicaciones (sí se cubre la defensa con límite de 25.000 €).
- X Defecto en producto tecnológico no desarrollado en exclusiva por usted (sí se cubre la defensa con límite de 25.000 €).
- Sustitución, reparación o retirada del propio producto tecnológico.
- X Reclamaciones existentes o basadas en hechos o circunstancias conocidas antes de la contratación de la póliza.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Principales limitaciones de cobertura

- Ámbito Temporal: La póliza cubre reclamaciones recibidas durante el periodo de seguro por hechos ocurridos durante el periodo de seguro y con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- En la póliza puede fijarse un **periodo de retroactividad** en las Condiciones Particulares: se cubrirán las reclamaciones recibidas durante el periodo de seguro por hechos ocurridos tras el periodo de retroactividad o durante el periodo de cobertura, siempre que no tuviera conocimiento de los mismos antes de la contratación de la póliza.
- Franquicia: Importe que usted asume por siniestro.

Seguro para Profesionales de Informática y Tecnología

Documento de Información sobre el Producto de Seguro



Aseguradora: Hiscox SA, sucursal en España

Regulada por la CAA y la DGSFP.

Clave DGSFP: E231

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos.

Secciones II y III: Responsabilidad Civil de Explotación, Productos y Patronal. ¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro es cubrir su responsabilidad civil extracontractual frente a sus clientes o terceros, así como su responsabilidad civil por los productos defectuosos fabricados o suministrados por usted, y su responsabilidad civil patronal frente a sus empleados.



¿Qué se asegura?

Principales coberturas

Abonaremos una indemnización en relación con la reclamación que usted reciba por los daños materiales, lesiones y sus perjuicios consecuenciales causados a un tercero por los siguientes supuestos, según lo que usted contrate:

Responsabilidad Civil de Explotación:

- La explotación del local donde usted desarrolle su negocio (daños a terceros y daños al propietario del local arrendado).
- Ejecución de obras menores en sus instalaciones.
- Su responsabilidad subsidiaria por daños causados por contratistas o subcontratistas.
- Daños a redes públicas de telecomunicación o radioeléctricas.

Responsabilidad Civil de Productos y Post Trabajos:

- Productos defectuosos fabricados o suministrados por usted. (Esta garantía no aplica a productos no tecnológicos como software, hardware o cableado de red correspondiente).
- Trabajos realizados por usted, una vez hayan finalizado.

Responsabilidad Civil Patronal:

Lesiones de empleados por un accidente laboral.

La aseguradora asumirá los gastos defensa en que incurra por reclamaciones cubiertas en la póliza. Hiscox deberá dar su consentimiento previo a los gastos de defensa.

En caso de siniestro se abonará hasta el importe máximo de indemnización que usted contrate, deducida la franquicia que aplique y que figurará en las Condiciones Particulares de la Póliza.

La franquicia es el importe que usted deberá asumir en cada sinjestro



¿Qué no está asegurado?

Principales riesgos excluidos Responsabilidad Civil de Explotación:

- Daños a bienes que usted tenga en custodia.
- X Uso de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
- X Actividades objeto de cobertura por un Seguro Obligatorio.
- Responsabilidad Civil Profesional y Contractual.
- X Riesgo por asbestos o amianto.

Responsabilidad Civil de Productos y Post Trabajos:

- Daños al propio producto y al propio trabajo realizado por usted.
- X Garantía de producto.
- × Productos en fase de experimentación.

La póliza no cubre ningún hecho que usted cometa de forma intencionada o dolosa.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Principales limitaciones de cobertura

Ámbito Temporal: La póliza cubre siniestros ocurridos durante el periodo de seguro, siempre que el tercero perjudicado presente la reclamación durante el periodo de seguro o durante los 24 meses después de la última de las prórrogas de la póliza. En el caso de la RC Productos o Post Trabajos, quedan cubiertos los daños derivados de productos entregados y/o fabricados y trabajos realizados hasta 24 meses antes de la fecha de efecto de la póliza.



¿Dónde estoy cubierto?

Ámbito Territorial: En función de lo que contrate, la póliza puede tener cobertura para su actividad en España, Europa o en todo el mundo. Verifique las Condiciones Particulares.

Ámbito Jurisdiccional: En función de lo que contrate, la póliza puede cubrir reclamaciones frente a usted presentadas en España, Europa o en todo el mundo. Verifique las Condiciones Particulares



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago de la prima.
- Cumplimentar el cuestionario de seguro de forma veraz y comunicar a la aseguradora cualquier modificación que se produzca
 posteriormente respecto a lo indicado en el mismo, incluyendo datos personales. La falsedad o inexactitud en el cuestionario puede
 desencadenar una falta de cobertura.
- Declaración del siniestro en un plazo de 7 días desde que lo conoció y aportar la documentación acreditativa del mismo. La compañía aseguradora podría reducir la indemnización en caso de que le ocasione algún perjuicio por una comunicación tardía, o falta de comunicación.
- No asumir ninguna responsabilidad sin autorización de la aseguradora.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Usted deberá pagar la primera prima o la prima única en el momento de la entrada en vigor del seguro. Las primas sucesivas se deberán hacer efectivas a los correspondientes vencimientos.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Salvo que usted contrate otra duración, de forma general, el contrato tiene una duración anual, comenzando su efecto en la fecha determinada en las Condiciones Particulares. El contrato se prorrogará de forma tácita por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes se opusiera formalmente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Usted podrá oponerse a la prórroga del contrato comunicándolo por escrito con un plazo de al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

19626 11/18 Condicionado ref.: 14620 07/15 ES



Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

Espacio reservado para la Compañía Aseguradora

7.00ga.aao.a	
Hiscox, S.A., Sucursal en España Identificador del acreedor:	
URN Domiciliación Bancaria:	
Número de Póliza:	
	Rellene el formulario y devuelvalo firmado a Hiscox , S.A. , Sucursal en España , Calle Miguel Ángel , 11 , 4 ^a planta 28010 Madrid , España.
Datos del Tomador de Seguro/Cliente:	miguel Aligel, 11, 4 planta 20010 mauria, Espana.
Nombre/Razón Social	
Dirección	
Código Postal	
Ciudad	
Provincia	
País	
Identificación fiscal	
Contacto (teléfono, email)	
Datos bancarios de la entidad del solicitante:	
Entidad Financiera	
Dirección	
Código Postal	
Datos de la cuenta	
Nombre del Titular	
BIC	IBAN
Modo de pago	Único ☐ Fraccionado ☐



Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

Uso de sus datos personales

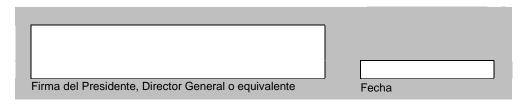
Hiscox es el nombre comercial de varias empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial. La empresa concreta que actúa como responsable de sus datos personales en este caso, es Hiscox S.A., Sucursal en España.

Recogemos y tratamos sus datos personales para poder ofrecer pólizas de seguros y gestionar reclamaciones. No elaboramos perfiles con sus datos personales, pero se utilizan procesos de toma automatizada de decisiones en renovación de pólizas de seguro. Estamos legitimados a tratar sus datos personales para dar pleno cumplimiento al propio contrato de seguro y a las obligaciones legales y administrativas que entraña. Sus datos personales se utiliza también con otros fines como la detección y prevención del fraude y la gestión financiera. Lo anterior supone que en ocasiones necesitemos compartir sus datos personales con terceros como mediadores de seguros, otros (re)aseguradores, peritos, agencias de referencia crediticia, proveedores de servicios informáticos, abogados, organismos reguladores o agencias de prevención del fraude, además de con otras empresas del grupo Hiscox para fines administrativos. Algunas de estas empresas podrían estar fuera del ámbito europeo, pero en tal caso, se toman medidas para garantizar la adecuada protección de sus datos.

Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos. Asimismo, puede ejercitar el resto de derechos garantizados por la normativa europea y española.

Para información más detallada sobre el uso de sus datos personales, por favor, lea nuestra política de privacidad completa en www.hiscox.es/informacion-sobre-proteccion-de-datos. Si tiene alguna duda al respecto, puede contactar con nosotros en el teléfono + 34 915 15 99 00, por correo postal a la dirección: Calle Miguel Ángel, 11, 4ª planta 28010 Madrid, o por correo electrónico con nuestro delegado de protección de datos en la dirección dataprotectionofficer@hiscox.com.

Al firmar este formulario, usted autoriza a: (A) Hiscox S.A., Sucursal en España, para el envío de instrucciones a su banco para proceder al débito en su cuenta correspondiente de la prima de seguro acordada en la póliza que consta identificada en el presente documento y (B) a su banco para el débito en su cuenta de acuerdo con las instrucciones de Hiscox S.A., Sucursal en España.



Una copia de esta propuesta debe quedar bajo su poder para su registro.



Hiscox RC TIC Seguros para profesionales de informática y tecnología Su Póliza





Hiscox RC TIC Seguros para profesionales de informática y tecnología Su Póliza

Contenido

Parte I – Introducción

Parte II - Definiciones

Parte III – ¿Qué está cubierto?

Parte IV – Lo que el asegurador no pagará y exclusiones

Parte V – Gestión de reclamaciones y administración de la póliza



Parte I – Introducción

Bienvenido a la póliza Hiscox y gracias por elegir asegurar su negocio con nosotros.

Los documentos que conforman esta *póliza* se acompañan con el documento que describe cómo opera la *póliza* con respecto a la activación de la cobertura y cómo se gestionan las *reclamaciones*.

Bajo la *póliza*, la cobertura se activa exclusivamente por la *reclamación* o la *reclamación* potencial.

Es muy importante para nosotros que usted comprenda los términos y condiciones de su *póliza* Hiscox. Por favor, lea la póliza detenidamente. Hemos tenido sumo cuidado al redactar esta *póliza* en un lenguaje claro para facilitar su lectura y compresión. Si tiene dudas sobre cualquier aspecto, contacte con el mediador para que le ayude.

Hiscox SA, Sucursal en España (HSA), con domicilio c/ Miguel Ángel 11, 4ª planta 28010 Madrid. Hiscox SA es una entidad aseguradora con domicilio en 35F Avenue John F. Kennedy L-1855 Luxemburgo. Hiscox SA está sujeta a la supervisión del Comissariat aux Assurances de Luxemburgo (CAA) y de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en España.

Una solución modular

Esta *póliza* consiste en un número de módulos dependiendo de los que haya decidido contratar. La *póliza* ofrece cobertura hecha a medida específicamente para cada categoría de Riesgos Profesionales, que están incluidos en cada 'módulo de cobertura'. Puede conseguir de su mediador de seguros un listado completo de los distintos 'módulos de cobertura' que ofrecemos.

Descripción de la póliza

Los documentos de la *póliza* que recibirá son:

- 1. Las condiciones particulares junto con los posibles suplementos.
- 2. Los módulos de cobertura específicos.
- Condiciones generales.

Si hubiera alguna contradicción entre la **póliza** y las condiciones particulares, la información contenida en las condiciones particulares tendrá preferencia.



Parte II - Definiciones

Salvo disposición en contrario, a efectos de este módulo combinado de Responsabilidad Civil Profesional de Tecnología y Responsabilidad Civil de Explotación, Productos/Postrabajos y Patronal, las palabras destacadas en **negrita** y en *cursiva*, ya estén en singular o en plural, tienen el significado que a continuación se establece:

Actividad profesional

Profesión o negocio especificado en las condiciones particulares de la *póliza* que el *asegurado* lleva a cabo dentro del *ámbito territorial*.

Ámbito jurisdiccional

Los territorios indicados en las condiciones particulares en los que las **reclamaciones** cubiertas pueden ser presentadas.

Ámbito Territorial

Los territorios indicados en las condiciones particulares en los que el **asegurado** puede desarrollar su negocio.

Asegurado

La persona física o jurídica indicada como *Tomador* en las condiciones particulares, incluyendo:

- 1. Sus filiales existentes y las entidades adquiridas.
- Administradores, directivos, miembros del consejo de administración, directores de gestión de riesgos, y director ejecutivo de tecnología del asegurado y de cualesquiera filiales existentes y entidades adquiridas.
- 3. Herederos, legatarios, representantes legales y/o causahabientes de un *asegurado* en caso de muerte, incapacidad, insolvencia o de estar inmerso en un proceso concursal.
- Cualquier *empleado* (personal en plantilla) actual o pasado, siempre y cuando preste sus servicios profesionales en representación de usted.
- Cualquier persona que desarrolle actividades en relación de dependencia con usted, que tenga naturaleza laboral o de prestación temporal de servicios, así como cualquier contratista y/o subcontratista, pero siempre y cuando (1) actúe bajo la supervisión de usted, y (2) la reclamación se presente contra usted.

Asegurador

La entidad aseguradora indicada en las condiciones particulares.

Asuntos relacionados

Asuntos que tengan como nexo común cualquier hecho, circunstancia, situación, evento, transacción o causa o serie de hechos, circunstancias, situaciones, eventos, transacciones o causas.

Cliente

Cualquier persona o entidad con quien el **asegurado** ha firmado un contrato para suministrar servicios o **productos tecnológicos** que estén expresamente comprendidos bajo su **actividad profesional**.

Contrato

Un acuerdo jurídicamente vinculante en forma escrita entre las partes contratantes. No se incluyen acuerdos verbales.

Daño personal

Muerte o cualquier lesión o daño corporal, psíquica, mental, enfermedad o dolencia que padezca cualquier persona.

Daño material

La pérdida física, deterioro o destrucción de bienes materiales incluyendo las pérdidas resultantes del uso de dichos bienes materiales.

Documento

Escrituras, testamentos, acuerdos, mapas, planos, registros informáticos, archivos de cálculo, libros, cartas, certificados, certificados de acciones, títulos de propiedad, licencias, formularios, comunicaciones y documentos de cualquier naturaleza, sean escritos, impresos, o reproducidos por cualquier otro método, ya sea electrónico o no electrónico (con la excepción de bonos al portador, cupones, billetes, divisas, títulos negociables).



Parte II - Definiciones

Empleado

Cualquier persona física que, durante el *periodo de seguro*, presta regularmente sus servicios al *asegurado* en el curso normal de la *actividad profesional* del *asegurado*, en régimen de dependencia y ajenidad, y a quien remunera mediante un salario, un sueldo y/o comisiones. Esta definición no incluye al *asegurado* ni a contratistas independientes.

Entidad Adquirida

- 1. Cualquier entidad que el tomador adquiera directa o indirectamente durante el periodo de seguro, pero exclusivamente en la medida en que la entidad realice la misma actividad profesional que el tomador de la póliza, si está domiciliado en el Espacio Económico Europeo, y exclusivamente si los ingresos brutos anuales son inferiores al 20% de los ingresos brutos anuales del tomador de la póliza, y no existe reclamación ni reclamación potencial contra dicha entidad; o
- Cualquier entidad que el tomador adquiera durante el periodo de seguro, si sus ingresos brutos anuales superan el 20% de los ingresos brutos anuales del tomador de la póliza, pero exclusivamente si:
 - a. el tomador de la póliza ha proporcionado al asegurador una notificación por escrito de la adquisición en los 30 días siguientes a la compra, y el asegurador ha dado su previo consentimiento escrito para garantizar cobertura a dicha entidad bajo esta póliza; y
 - b. el *tomador de la póliza* ha pagado la prima adicional y ha aceptado cualesquiera términos especiales, condiciones adicionales o exclusiones; y
 - c. si está domiciliado en el Espacio Económico Europeo.

En caso de no cumplir ninguno de los requisitos anteriores se necesitaría aceptación expresa del *Asegurador* para confirmar la cobertura de la *Entidad Adquirida*.

A los efectos de esta definición, 'adquiera' significa tomar posesión de más del 50% de las acciones en circulación y con derecho a voto o de participación o de los activos de cualquier entidad.

Fecha de Retroactividad

La fecha indicada en las condiciones particulares que modifica la delimitación temporal de esta *póliza* de tal forma que se cubrirán reclamaciones que se presenten por primera vez contra el *asegurado* durante el *periodo de seguro* respecto de errores, faltas profesionales o hechos cometidos a partir de dicha fecha. Sin embargo, en cuanto a cualquier *reclamación* derivada de actividades realizadas por una *entidad adquirida*, tal y como se define más arriba, la *fecha de retroactividad* coincide con la fecha en la que el *tomador de la póliza* tomó por primera vez el control de dicha entidad, *salvo pacto en contrario*.

Fecha de litigios previos y/o pendientes

Fecha de efecto de la primera *póliza* mantenida (de manera ininterrumpida) por el *asegurado* con el *asegurador*, o cualquier otra fecha que se haya acordado y se indique en las condiciones particulares.

Filial Existente

Cualquier entidad identificada en la solicitud de seguro, pero exclusivamente si:

- el tomador de la póliza ostenta, directa o indirectamente, más del 50% de las acciones con derecho a voto o las participaciones, a la fecha de efecto de la presente póliza; y
- sus ingresos brutos anuales y la actividad profesional de dicha entidad están incluidos en la solicitud de seguro para la póliza; y
- 3. se encuentra domiciliada en el Espacio Económico Europeo.

En caso de no cumplir los requisitos anteriores se necesitaría aceptación expresa del **Asegurador** para confirmar la cobertura de la **Filial Existente**.

Franquicia

Es la cantidad expresamente pactada en las condiciones particulares que se deducirá de la indemnización total (incluyendo los gastos de defensa) correspondiente a cada incidente.

Gastos de Defensa

Los gastos legales y honorarios de abogados y de peritos incurridos con el previo consentimiento por escrito del **asegurador** para investigar, liquidar o defender una **reclamación** cubierta, **reclamación potencial** o **pérdida** cubierta bajo las coberturas de la **póliza**, pero sin incluir costes generales, gastos generales del negocio, ni salarios incurridos por el **asegurado** o por cualquier persona o entidad que tuviera cobertura bajo esta **póliza**.

También serán considerados como *gastos de defensa* la constitución de fianzas judiciales que puedan ser exigidas al *asegurado* por su eventual responsabilidad civil, así como los gastos deconstitución de aquellas fianzas judiciales que le impongan para garantizar su libertad provisional, siempre y cuando deriven de una *reclamación* amparada por esta *póliza*.



Parte II - Definiciones

Límite de indemnización

Es la cantidad máxima que el **asegurador** pagará en caso de una **reclamación** y que está indicado en las condiciones particulares.

Pérdida

Cualquier daño económico (daño patrimonial primario o perjuicio financiero puro) que no sea consecuencia directa o indirecta de un *daño personal* o un *daño material* causado por el *asegurado*.

Periodo de Seguro

El periodo de tiempo durante el cual este módulo de cobertura está en vigor, tal y como se indica en las condiciones particulares, por el que el *tomador del seguro* habrá pagado y el *asegurador* habrá aceptado una prima. Esta *póliza* queda sujeta al régimen de prórroga tácita previsto en las condiciones generales.

Periodo Adicional de Notificación

Periodo de tiempo adicional durante el cual el *Tomador del seguro* podrá comunicarnos por escrito cualquier *reclamación*, pero únicamente por errores, faltas profesionales o hechos acaecidos u ocurridos con anterioridad a la fecha de vencimiento del *periodo de seguro*.

Perjuicios consecuenciales

La pérdida económica que sea consecuencia directa de los *daños personales* y *daños materiales* amparados por la *póliza* y sufridos por el reclamante de dichos daños.

Póliza

Este documento junto con las condiciones generales, condiciones particulares, módulos, así como los *suplementos* y la correspondiente solicitud de seguro.

Producto

Cualquier bien, suministrado a terceros, que hubiera sido vendido, importado, fabricado, reparado, instalado, montado, alterado, limpiado o tratado por el **asegurado**.

Producto Tecnológico

Software, firmware o equipo relacionado, hardware para ordenador o para las telecomunicaciones y el cableado de red correspondiente.

Publicidad

La promoción, publicidad o marketing de la **actividad profesional** del **asegurado** dentro del **ámbito territorial**.

Reclamación

Cualquier requerimiento escrito, demanda o requerimiento judicial en el marco de un procedimiento civil, penal, administrativo o arbitral, presentada por primera vez contra cualquier *asegurado* en el *ámbito jurisdiccional* en la que se solicite una indemnización económica amparada por esta póliza o alegando cualquiera de los supuestos de cobertura del apartado '¿Qué está cubierto?'

Reclamaciones potenciales

Cualquier asunto que pueda dar lugar a una *reclamación* cubierta bajo este módulo.

Suplemento

Cualquier variación escrita de los términos y condiciones de las presentes condiciones especiales y generales.

Tercero

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- 1. El tomador de la póliza o de los asegurados.
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes de los asegurados.
- Los socios, directivos, empleados y personas que, de hecho, o de derecho, dependan del tomador, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- Las filiales existentes y las entidades adquiridas de la persona física o jurídica indicada como Tomador de la póliza en las condiciones particulares de la póliza.

Tomador del Seguro/ Usted Persona ya sea física o jurídica (titular de la *Póliza*/Certificado) que suscribe el *contrato* con nosotros/*Asegurador* y a quien corresponda las obligaciones derivadas del mismo, salvo que correspondan expresamente al *Asegurado*.



Parte III – ¿Qué está cubierto?

Módulo de Responsabilidad Civil de Tecnología

Los siguientes términos y condiciones aplican a este módulo combinado de Tecnología, Explotación, Productos/Postrabajos y Patronal.

Sección Primera

Reclamaciones contra el asegurado

El **asegurador** abonará en nombre del **asegurado** hasta la cantidad especificada en el apartado 'Lo que el **asegurador** pagará', si en el ejercicio de su **actividad profesional** llevada a cabo para **terceros**, recibe una **reclamación** por **pérdidas** causadas a terceros y presentadas por primera vez durante el **periodo de seguro**, sujeto a la **retroactividad** y al **periodo adicional de notificación** de la presente **póliza**, por:

- a. Incumplimiento de contrato: incumplimiento no intencionado de un contrato, incluyendo un acuerdo escrito de nivel de servicio que forme parte de tal contrato, siempre y cuando la reclamación sea presentada por un cliente.
- b. Negligencia: error u omisión, así como cualquier forma de imprudencia o incumplimiento de cualquier deber de utilizar un cuidado razonable, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, la transmisión negligente de un virus informático, troyano, gusano o bomba lógica; o negligencia en relación con la denegación de un servicio en caso de ataque informático.
- c. Incumplimiento del deber de confidencialidad: el incumplimiento de cualquier deber de confidencialidad, invasión de la privacidad o vulneración de cualquier otra protección legal de información personal, incluyendo pero no limitado al desmerecimiento ante la opinión pública, la invasión de la intimidad de una persona, la divulgación pública de información privada de una persona, la apropiación indebida de la imagen, el nombre, la voz o la identidad de una persona para fines lucrativos; si el incumplimiento de dicho deber de confidencialidad supone un daño a la reputación o diminución o reducción del mérito público (demérito público) de un tercero, el asegurador sólo pagará en exceso de la franquicia aplicable, los gastos incurridos por el asegurado para disminuir el impacto de dicho demérito público o restaurar dicha reputación.
- d. Infracción de los derechos de la propiedad intelectual o industrial: incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo: 'copyright', derechos de marca, derechos morales (pero nada relacionado con incumplimiento de patentes o secretos comerciales o apropiación indebida).
- e. **Prácticas de competencia desleal:** competencia desleal, tácticas falaces de comercio, falsa denominación de origen, pero exclusivamente si se alega en relación a una reclamación cubierta bajo el apartado d anterior.
- f. Difamación: difamación, incluyendo, pero no limitado a injuria, calumnia o menosprecio hacia un producto.

Garantías Adicionales

- A. Pérdida de documentos
- 1. **Documentos** propios del **asegurado**

Si durante el *periodo de seguro* cualquier *documento* del *asegurado* que sea necesario para el desarrollo de su *actividad profesional*, ha sido destruido, deteriorado o perdido, entonces, siempre que el *documento* haya permanecido en todo momento bajo su cuidado, custodia y control, el *asegurador* indemnizará al *asegurado* en exceso de la *franquicia* por el coste de restaurar o reemplazar los *documentos* hasta un sublímite de 250.000 €. En cualquier caso, el *asegurador* no asumirá ningún gasto derivado de la destrucción, deterioro o pérdida de datos en formato electrónico.

2. Documentos de clientes

Si durante el **periodo de seguro** cualquier **documento** o datos electrónicos de los **clientes** del **asegurado** que hubieran sido asignados al **asegurado**, han sido destruidos, deteriorados o perdidos, entonces, siempre que el **documento** o datos electrónicos hubieran estado en todo momento bajo el cuidado, custodia y control del **asegurado**, el **asegurador** indemnizará al **asegurado** en exceso de la **franquicia** de la **póliza** por el coste de restaurar o reemplazar los documentos hasta el límite de la póliza cuando el **asegurado** tenga la obligación legal de hacerlo.



Parte III - ¿Qué está cubierto?

B. Infidelidad de empleados

1. **Pérdidas** propias del **asegurado**

Si durante el *periodo de seguro*, y si la facturación del *asegurado* es inferior a 10.000.000 € y en el desarrollo de la *actividad profesional* del *asegurado*, el *asegurado* sufriera un *pérdida* derivada de un acto deshonesto, doloso o fraudulento por parte de sus *empleados* o de cualquier contratista contratado directamente por el *asegurado* y estando bajo su supervisión, y siempre y cuando exista la manifiesta intención por parte de dichos *empleados* o contratistas de causarle perjuicios al *asegurado* y de obtener un beneficio indebido para sí mismos por encima de salarios, remuneraciones, bonus o comisiones, el *asegurador* indemnizará al *asegurado* en exceso de la *franquicia* por cualquier cantidad que el *asegurado* sea legalmente responsable de pagar respecto de dicha pérdida económica sufrida. El *asegurador* no indemnizará a ningún *empleado* que cometa o coopere en el acto deshonesto, doloso o fraudulento.

El sublimite de esta cobertura es de 150.000 € por reclamación/año.

2. Pérdidas de los clientes del asegurado

Si durante el *periodo de seguro*, y en el desarrollo de la *actividad profesional* del *asegurado* para un *cliente*, un *empleado* o cualquier contratista contratado directamente por el *asegurado* y estando bajo su supervisión, cometiera un acto deshonesto, doloso o fraudulento, entonces el *asegurado* indemnizará al *asegurado* en exceso de la *franquicia* por cualquier cantidad que el *asegurado* sea legalmente responsable de pagar respecto de cualquier reclamación bajo el apartado 'Lo que el *asegurador* pagará', pero no ninguna cantidad bajo el apartado 'Lo que el *asegurador* no pagará'. El *asegurador* no indemnizará a ningún *empleado* que cometa o coopere en el acto deshonesto, doloso o fraudulento.

- C. Pérdidas del asegurado por daños en su página web
- Si durante el *periodo de seguro* la página web del *asegurado* resulta dañada o destruida como consecuencia de una manipulación no autorizada por *terceros*, el *asegurador* indemnizará al *asegurado* en exceso de la *franquicia* por los gastos de restauración de su propia página web hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares.
- D. Daños personales/Daños materiales

Si durante el *periodo de seguro* una *reclamación* bajo el apartado '*Reclamaciones* contra el *asegurado*' se presenta contra el *asegurado* por *daños personales* y/o *daños materiales*, y se deriva directamente de cualquier consulta, diseño, especificación, fórmula, dirección o consejo para un *cliente* y/o de un servicio prestado para dicho *cliente* y/o de un *Producto Tecnológico* entregado/desarrollado/lanzado a/para un *cliente*, entonces el *asegurador* indemnizará al *asegurado* en exceso de la *franquicia* por cualquier cantidad incluida en el apartado 'Lo que el *asegurador* pagará', pero no por ninguna cantidad incluida en el apartado 'Lo que el *asegurador* no pagará'.

E. Marketing y publicidad del negocio del asegurado

Si la publicidad del negocio del **asegurado**, por su parte o por parte de otros en su nombre, da lugar a una **reclamación** notificada conforme a los términos y condiciones de la **póliza** por alegaciones reales o presuntas dentro de los apartados d, e o f del apartado '**Reclamaciones contra el asegurado**', entonces el **asegurado**r indemnizará al **asegurado** en exceso de la **franquicia** de la **póliza** por cualquier cantidad incluida en el apartado 'Lo que el **asegurado**r pagará', pero no por ninguna cantidad incluida en el apartado 'Lo que el **asegurado**r no pagará'.

F. Daño a la reputación

Si durante el *periodo de seguro* el *asegurado* recibe una *reclamación* amparada bajo el apartado 'Reclamaciones contra el asegurado' y siempre que el *asegurador* considere que la reputación del *asegurado* ha sufrido un daño significativo, el *asegurador* indemnizará en exceso de la *franquicia* por los gastos razonables incurridos por el *asegurado* con el previo consentimiento del *asegurador* para restaurar la reputación del *asegurado*.

El sublímite de esta cobertura es de 350.000 € por reclamación/año o en caso de haber contratado un límite de indemnización inferior, será dicho límite de indemnización inferior.

G. Cobertura por reconvención

En los siguientes casos:

- 1. El **asegurado** recibe una reclamación extrajudicial, en la que se ponga de manifiesto que está cometiendo un incumplimiento de derechos de marca o 'copyright'.
- El asegurado en respuesta a dicha reclamación interpone una reclamación judicial frente al reclamante, que conlleve una reconvención contra el asegurado alegando dicho incumplimiento de marca o 'copyright'.
- Si los hechos alegados en la reconvención se encuentran cubiertos en la póliza, el asegurador pagará los honorarios razonables de abogados en los que se incurra, en exceso de la franquicia aplicable, para su defensa respecto de dicha reconvención.



Parte III – ¿Qué está cubierto?

H. Pérdida de la persona clave ('key person')

El **asegurador** compensará a cualquier **asegurado** por la pérdida de una persona clave ('key person') durante el **periodo de seguro siempre y cuando se obtenga el previo consentimiento por parte del asegurador**. Esta indemnización tendrá una duración máxima de 1 mes tras la pérdida de la persona clave y un sublimite de 200.000 € por reclamación/año.

A efectos de la presente garantía:

- 1. Por pérdida de la persona clave se entenderán los costes y gastos razonables en los que incurra el asegurador, para proveer servicios de una consultoría de selección de personal o 'head-hunting', y/o servicios de relaciones públicas para gestionar una comunicación pública a efectos de limitar el impacto ocasionado al negocio del asegurado, como consecuencia directa de la inhabilitación profesional conforme a lo establecido en la Legislación vigente o muerte de cualquier persona clave.
- Se considerará como persona clave ('key person') aquella persona que desempeña un papel determinante en la dirección de la empresa: administradores, socios, o directivos del tomador de la póliza.

A los efectos de la presente extensión se acuerda expresamente que no se considerará de aplicación ninguna *franquicia*.

 I. Gastos de Asistencia Psicológica En el supuesto en el que se incurra en gastos de asistencia psicológica por parte de un **asegurado**, su cónyuge y/o hijos por un trauma como resultado de una **reclamación** cubierta e interpuesta contra dicho **asegurado**, dichos gastos de asistencia psicológica quedarán cubiertos bajo la **póliza** hasta un sublimite de 80.000 €. **No obstante, lo anterior, el pago queda sujeto a nuestro previo consentimiento por escrito.** No será de aplicación ninguna **franquicia**.

J. Inhabilitación Profesional

En el supuesto de que el **asegurado** sea condenado por sentencia judicial firme en un procedimiento penal a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de acuerdo con lo establecido en el vigente Código Penal, se garantizará el pago de una indemnización mensual siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el procedimiento judicial se ha instado con motivo de la actividad profesional descrita en póliza.
- 2. Que la condena al **asegurado** sea consecuencia de una imprudencia profesional.

La suma asegurada para la presente cobertura queda establecida en un máximo de 2.000,00 € al mes por cada **asegurado** hasta un máximo de 16 meses. Esta renta no podrá sobrepasar en ningún caso los ingresos medios mensuales obtenidos por el **asegurado** en el ejercicio de la profesión durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la condena.

Garantías Opcionales

 A. Devolución de honorarios de proyectos Si, durante el **periodo de seguro**, un **cliente** resuelve un contrato debido a una **reclamación** cubierta bajo '**Reclamaciones** contra el **asegurado**', y el **asegurado** ha acordado proveer al **asegurado** con esta cobertura, siempre que el **asegurado** haya pagado la prima adicional; entonces el **asegurado** indemnizará al **asegurado**, por cualquier obligación para devolver a su **cliente** los honorarios del proyecto pagados tras una negociación de buena fe, mediación, o alguna otra forma alternativa de resolución de disputas, así como cualquier procedimiento judicial en el que se ordene su pago o devolución, **hasta un sublímite de 100.000 €**.

Esta garantía complementaría es de suscripción voluntaria y su contratación debe pactarse, y aceptarse expresamente por el asegurador.

Se aplicará una franquicia del 10% del sublímite especificado en las condiciones particulares de la *póliza*, pero en cualquier caso la *franquicia* nunca será menor que la *franquicia* general estipulada en las condiciones particulares.

 B. Periodo adicional de notificación opcional Si el asegurador no renueva esta póliza el asegurado podrá solicitar un periodo adicional de notificación de seis (6) meses sin prima adicional.

No obstante lo anterior y en adición al mismo, el **asegurado** podrá solicitar por escrito, y el **asegurador** le ofrecerá la posibilidad de contratarlo, por una prima neta adicional de un 20% de la última prima neta, un periodo adicional de notificación de doce (12) meses a contar desde la fecha de cancelación o no renovación.

No obstante, el derecho a contratar este **periodo adicional de notificación** no aplicará si:

a. esta póliza ha sido cancelada por el asegurado;



Parte III - ¿Qué está cubierto?

- b. la prima total de esta *póliza* no ha sido íntegramente pagada;
- c. el asegurado ha contratado una cobertura similar a la que otorgaba la póliza con otra compañía.
- La opción de contratar el periodo adicional de notificación aplicará solo a las reclamaciones que:
 - a. se presenten por primera vez contra el asegurado y que nos sean notificadas durante dicho periodo adicional de notificación;
 - resulten de la actividad profesional desarrollada desde la fecha de retroactividad, pero siempre antes de la fecha de cancelación o de no renovación de la póliza.
- La prima adicional y la fecha de efecto serán las indicadas en el suplemento que se emita para dicho periodo adicional de notificación.
- 4. La notificación del asegurado dirigida al asegurador comunicando su voluntad de contratar el periodo adicional de notificación y el pago de la prima adicional del periodo adicional de notificación debe recibirse en 1 mes desde la fecha de cancelación o de no renovación. En el caso de que la prima adicional no se reciba en 30 días, cualquier derecho a contratar el periodo adicional de notificación se perderá y no se ofrecerá otra opción de contratarlo.

El *límite de indemnización* aplicable durante el *periodo adicional de notificación* contratado será el límite restante bajo la *póliza* cancelada o no renovada. No habrá otro *límite de indemnización* separado o adicional para cualquier *periodo adicional de notificación* contratado y la contratación de dicho *periodo adicional de notificación* no incrementará el *límite de indemnización* de esta *póliza* ni ninguno de sus sublímites.

Sección Segunda

Responsabilidad Civil de Explotación y de Productos/Postrabajos Responsabilidad Civil de Explotación

Reclamaciones en contra del asegurado

El **asegurador** abonará en nombre del **asegurado** hasta la cantidad especificada en el apartado 'Lo que el **asegurador** pagará' si en el ejercicio de su **actividad profesional** llevada a cabo para **terceros**, recibe una **reclamación** por **pérdidas** causadas a terceros y presentadas por primera vez durante el **periodo de seguro** o durante los 24 meses posteriores a la cancelación de la **póliza**, por:

- daños personales, daños materiales y perjuicios consecuenciales que ocurran durante el periodo de seguro como consecuencia de la explotación de su negocio.
- daños materiales y perjuicios consecuenciales que ocurran durante el periodo de seguro en su calidad de arrendatario como consecuencia de la explotación de su negocio causados al propietario del local.
- daños personales, daños materiales y perjuicios consecuenciales que ocurran durante el periodo de seguro como consecuencia de la actividad de sus contratistas y subcontratistas.
- 4. daños materiales que pudieran causar a las redes públicas de telecomunicación o al dominio público radioeléctrico por defectos de instalación o mantenimiento de los equipos de telecomunicación que se instalen o mantengan, así como por la instalación de equipos no destinados a ser conectados a las redes públicas de telecomunicación. Esta cobertura está sublimitada a 600.000 € por reclamación/anualidad.
- 5. daños materiales, daños personales y perjuicios consecuenciales derivados de las responsabilidades asumidas por el asegurado en la ejecución de obras menores que se realicen en sus instalaciones siempre y cuando el asegurado no renuncie a su derecho de repetición respecto a los terceros que realicen la obra, no afecten además ni a la estructura ni a los elementos estructurales secundarios de las construcciones sobre las que se ejecuten y siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:
 - a. que no precisen de ninguna licencia municipal para su realización;
 - b. que el presupuesto o valor del proyecto no exceda, incluyendo todas las partidas, la suma total de 1.500.000 €.

Responsabilidad Civil de Productos o Postrabajos



Parte III – ¿Qué está cubierto?

El **asegurador** abonará en nombre del **asegurado** hasta la cantidad especificada en el apartado 'Lo que el asegurador pagará' si en el ejercicio de su **actividad** llevada a cabo para **terceros**, recibe una **reclamación** por **pérdidas** causadas a terceros y presentadas por primera vez contra el **asegurado** durante el **periodo de seguro**, por daños **personales**, **daños materiales y perjuicios consecuenciales** ocasionados involuntariamente a **terceros**, tanto por **productos** entregados y/o fabricados como por los trabajos realizados por el asegurado hasta los 24 meses anteriores a la fecha de efecto y si la **reclamación** se presenta hasta 24 meses después de la fecha de cancelación de la **póliza**.

Entenderemos que el **asegurado** ha entregado los **productos** y/o ha realizado los trabajos una vez que haya perdido el poder de disposición sobre dichos **productos** y/o trabajos.

Sección Tercera

Responsabilidad Civil Patronal

El **asegurador** garantiza el pago de las indemnizaciones de las que el **asegurado** pudiera resultar civilmente responsable, conforme a Derecho, por **daños personales** ocasionados involuntariamente a sus **empleados** y a empleados de sus contratistas y subcontratistas a consecuencia de un accidente laboral, por hechos ocurridos durante el **periodo de seguro** en el ejercicio de su **actividad profesional** y **reclamaciones** presentadas por primera vez durante el **periodo de seguro** o durante los 24 meses posteriores a la cancelación de la **póliza**.

La cobertura queda sujeta al sublímite por víctima indicado en las condiciones particulares.



Parte IV – Lo que el asegurador no pagará y exclusiones

Sección Primera

Lo que el asegurador no pagará

- El asegurador no pagará gastos de defensa incurridos en relación con una reclamación no cubierta bajo este módulo.
- El asegurador no pagará por gastos de defensa que no estén previamente autorizados por el asegurador.
- El asegurador no pagará ninguno de los costes generales del asegurado, su
 responsabilidad por impuestos, sus beneficios perdidos, sus salarios, o cualquier coste
 futuro del negocio del asegurado, incluyendo, pero no limitado al coste de cualquier
 licencia futura o derecho de autor, o costes de mejorar su seguridad o de llevar a cabo
 auditorías.
- El asegurador no pagará ninguna de las multas, sanciones, ni tampoco cualesquiera penalizaciones contractuales, daños punitivos y ejemplarizantes, restitutorios o no indemnizatorios. Los daños restitutorios son aquellos que implican un enriquecimiento injusto.

Sección Segunda

Exclusiones de Responsabilidad Civil Profesional El **asegurador** no efectuará ningún pago por daños ni pérdidas, ni **gastos de defensa** que resulten de una **reclamación**:

 Basada en o derivada de cualquier real o presunto acto u omisión intencionado, deshonesto, fraudulento o doloso o cualquier incumplimiento inexcusable o intencional que el asegurado cometa o consienta o no pudiera ignorar su existencia.

Esta exclusión no aplicará a cualquier reclamación que pudiera estar cubierta bajo la garantía adicional b. Infidelidad de Empleados.

Esta exclusión sólo aplicará si por medio de un juicio u otra decisión final se establece que el acto ocurrió y/o el asegurado así lo reconoce.

- Basado en o derivada de cualquier investigación gubernamental o en incumplimiento de disposiciones publicadas en boletines oficiales.
- 3. Basado en o derivada de cualquier real o presunta:
 - a. violación de cualquier regulación, ley o normativa de valores.
 - b. violación de cualquier regulación, ley o normativa fiscal.
 - c. incumplimiento de cualquier deber fiduciario del asegurado.
- Basado en o derivada de cualquier real o presunta connivencia, extorsión, amenaza de violencia, violación de normativa de crimen organizado.
- 5. Cualquier reclamación interpuesta por:
 - a. el tomador o cualquier asegurado o cualquier tercero que tenga un interés financiero, ejecutivo o de control, incluyendo, pero no limitándose a cualquier filial y/o compañía del mismo grupo.
 - b. cualquier empleado.
 - c. cualquier entidad en la que el tomador ostenta, directa o indirectamente, más del 15% de participación, o que el tomador directa o indirectamente gestiona, controla o dirige de forma total o parcial; o
 - d. cualquier persona o entidad que ostenta, directa o indirectamente, más del 15% de participación en el tomador, o que directa o indirectamente posee, gestiona, controla o dirige al tomador, de forma total o parcial.

En la medida que la reclamación queda amparada bajo la sección 'Reclamaciones contra el asegurado', esta póliza cubre la responsabilidad del asegurado frente a un tercero independiente siempre que la responsabilidad surja de la actividad profesional del asegurado y la reclamación sea presentada contra el asegurado por una filial existente, entidad adquirida, sociedad holding.

6. Basada o derivada de cualquier real o presunta guerra, invasión, actuación de enemigos extranjeros, hostilidades (tanto como si se ha declarado la guerra como si no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, golpe de estado, confiscación, nacionalización; o de cualquier desastre natural incluyendo terremoto, erupción volcánica, mareas, inundaciones, tormenta o cualquier otro tipo de desastre natural.



Parte IV – Lo que el asegurador no pagará y exclusiones

- 7. Basada o derivada de cualquier acto, preparación o amenaza de cualquier acto llevada a cabo por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas o en nombre de o en conexión con cualquier organización o gobierno con fines políticos, religiosos, ideológicos, o similares, incluyendo la intención de influenciar a cualquier gobierno o amedrentar a la sociedad o parte de la sociedad en preparación o amenaza de cualquier acto.
- 8. Basada o derivada de cualquier real o presunta contaminación o exposición tóxica, incluyendo pero no limitándose a la contaminación o exposición tóxica causada por: ruido, campos electromagnéticos, ondas de radio, riesgo nuclear, o radiación nuclear, o contaminación radioactiva; la extracción, transformación, proceso, fabricación, elaboración, instalación, uso, testeo, propiedad o venta de amianto o asbesto, fibras de amianto o asbesto o material que contenga amianto o asbesto; o exposición al amianto o asbesto, fibras de amianto o asbesto o material que contenga amianto o asbesto; o las instrucciones, recomendaciones, indicaciones, notas, avisos, supervisión o asesoramiento que debería haberse dado en relación con el asbesto, fibras de amianto o asbesto o material que contenga amianto o asbesto.
- Basada o derivada de cualquier real o presunto da
 ño por radiaciones ionizantes
 o campos electromagnéticos.
- 10. Basada o derivada de cualquier real o presunta publicidad engañosa.
- 11. Basada o derivada de cualquier cantidad que el asegurado esté obligado a pagar bajo indemnizaciones contractuales que el asegurado no esté obligado a pagar en ausencia del acuerdo de indemnización.
- 12 Basada o derivada de cualquier real o presunta:
 - a. responsabilidad contractual en caso de que en el momento de firma del contrato el asegurado conocía, o debería conocer, que no existían suficientes medios técnicos, logísticos o financieros para llevar a cabo el contrato escrito en los términos acordados, incluyendo su promesa de cumplir con ciertos estándares bajo un acuerdo de niveles de servicio.
 - incumplimiento de cualquier exclusividad o cualquier otra condición de competencia en su contrato escrito con un cliente.
- 13. Basada o derivada de:
 - a. cualquier litigio, procedimiento de cualquier naturaleza o investigación que involucre a un asegurado o una entidad adquirida, iniciado con anterioridad a la fecha de litigios previos y/o pendientes prevista en las condiciones particulares, o basada en, atribuible a o derivada de los mismos o esencialmente los mismos hechos alegados en dicho litigio, procedimiento o investigación anterior.
 - Cualquier asunto, hecho o circunstancia conocido por el asegurado, o que razonablemente debiera conocer, a la fecha de efecto de la presente póliza y que pudiera derivar en una reclamación cubierta por la presente póliza.
 - Cualquier reclamación o reclamación potencial que haya sido notificada por escrito bajo cualquier otra póliza antes de la fecha de efecto de esta póliza;
 - d. Los asuntos relacionados con cualquier reclamación o reclamación potencial referida en los puntos a, b y c anteriores.
- 14. Basada o derivada de cualquier real o presunto incumplimiento, uso o revelación de una patente, o el uso, revelación de un secreto comercial.
- 15. Derivada de cualquier competencia desleal, prácticas comerciales engañosas, restricción comercial o de legislación antimonopolio, o cualquier otra norma similar.
 - Esta exclusión no aplicará a la cobertura específica bajo la Sección Primera 'Reclamaciones contra el asegurado', Apartado E.
- 16. Basada o derivada de cualquier real o presunto:
 - a. Operación, gestión o administración que el asegurado pudiera desarrollar en relación con planes de pensiones para empleados o 'trust funds', la compra, venta y gestión de acciones, valores, participaciones o cualquier otro instrumento financiero, el mal uso de cualquier información relacionada con estos instrumentos, así como el incumplimiento de cualquier ley o regulación relacionada con estas actividades;



Parte IV – Lo que el asegurador no pagará y exclusiones

- forma de incumplimiento de obligaciones debidas por el asegurado en calidad de empleador respecto de sus empleados;
- c. tipo de discriminación, acoso y trato discriminatorio;
- d. responsabilidad personal real o presunta originada por la actuación en calidad de administrador, ejecutivo, directivo, oficiales, director, fideicomisarios o miembros del consejo y/o junta del asegurado o cualquier otra persona (incluyendo a titulo enunciativo, pero no limitativo a los administradores de hecho o administrador oculto).
- 17. Basada en o derivada de cualquier real o presunto fallo o interrupción en el servicio prestado al asegurado por un proveedor de servicios de internet, proveedor de servicios de telecomunicaciones, proveedor de servicios públicos.
 - Esta exclusión no aplicará a los gastos de defensa incurridos por el asegurado para defender su grado de responsabilidad de una reclamación hasta un sublimite de 25.000 €.
- 18. Basada en o derivada de cualquier coste o gasto relacionado con la reparación, actualización, corrección, retirada o sustitución de un producto y/o producto tecnológico incurridos por el asegurado o por terceros.
- 19. Basada en o derivada de cualquier defecto real o presunto en cualquier producto tecnológico que no ha sido desarrollado por el asegurado en exclusiva, incluido, pero no limitado al desarrollo del trabajo de un tercero proveedor de software, fabricante o inventor.
 - Esta exclusión no aplicará a los gastos de defensa incurridos por el asegurado para defender su grado de responsabilidad de una reclamación hasta un sublimite de 25.000 €.
- Basada en o derivada de la decisión comercial de dejar de suministrar un producto tecnológico o un servicio específico dentro de la actividad profesional.
- 21. Basada en o derivada de cualquier disputa comercial con un socio o asociado empresarial, incluyendo, pero no limitado a cualquier distribuidor, fabricante original de equipos, agente comercial, integrador de sistemas o participante bajo una unión temporal de empresas, pero exclusivamente en la medida en que dicha reclamación esté basada en:
 - una comisión o violación de los derechos de autor, o bajo cualquier otro término en base al cual dicho socio o asociado recibe una compensación en relación con los negocios realizados con el asegurado, o cualquier otra compensación o remuneración prometida o debida por el asegurado.
 - b. la decisión del asegurado de dejar de trabajar con dicho socio o asociado.
- 22. Basada en o derivada de cualquier daño personal.

Esta exclusión no aplicará cuando el daño personal se derive directamente de cualquier consejo, diseño, especificación, indicación, fórmula, asesoramiento para un cliente y/o un servicio prestado por usted para un cliente y/o un producto tecnológico entregado/desarrollado/lanzado a/para un cliente.

23. Basada en o derivada de cualquier daño material.

Esta exclusión no aplicará cuando el daño material se derive directamente de cualquier consejo, diseño, especificación, indicación, formula o asesoramiento para un cliente o es una consecuencia directa del daño, destrucción o pérdida de documentos o información electrónica o la posibilidad de usar dicha información electrónica.

- Basada en o derivada de la suspensión de pagos/concurso/bancarrota/insolvencia del asegurado.
- Basada en o derivada de los atrasos o incumplimiento de cualquier préstamo u otro acuerdo de crédito con cualquier proveedor.
- Basada en o derivada de un contrato en el que el asegurado haya o había renunciado a sus derechos de recuperación.
- Basadas en o derivadas de actividades profesionales susceptibles de o que requieran un seguro obligatorio.



Parte IV – Lo que el asegurador no pagará y exclusiones

Sección Tercera

Responsabilidad Civil de Explotación y de Productos/Pos-trabajos

El **asegurador** no efectuará ningún pago por *daños* (**personales**, **materiales**, **patrimoniales puros**), **perjuicios consecuenciales** ni **gastos de defensa** que resulten de una **reclamación**:

 Basada o derivada de pérdidas o daños a cualquier bien que le pertenezca al asegurado que, en el momento de la pérdida o daño, esté bajo su cuidado, custodia o control.

Esta exclusión no se aplicará a los siguientes:

- vehículos o efectos personales de empleados o visitantes mientras se encuentren en su establecimiento, hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares;
- b. bienes inmuebles, así como su contenido y/o existencias, donde el asegurado esté llevando a cabo temporalmente su actividad profesional pero que ni son de su propiedad ni están arrendados por el asegurado;
- c. Bienes inmuebles alquilados al asegurado, por los daños no cubiertos bajo cualquier otro seguro del inmueble y/o edificio y/o propietario y por los que el asegurado no sería responsable si no fuera por las condiciones del contrato de arrendamiento.

Esta exclusión no aplicará a la garantía de Responsabilidad Civil de Productos/ Pos-trabajos en caso de que se haya contratado y así se establezca en las Condiciones Particulares.

 Basada o derivada de la propiedad, posesión, mantenimiento o uso por el asegurado o en su nombre de cualquier vehículo tal y como lo define el Real Decreto Legislativo 339/1990 y cualquier otra normativa de desarrollo posterior; incluyendo también cualquier aeronave u otro aparato aéreo, aerodeslizador o embarcación acuática

Esta exclusión no se aplicará a lo siguiente:

- carga y descarga de cualquier vehículo fuera de la vía pública. Se cubren, además, los daños a los camiones de terceros durante las manipulaciones de carga y descarga siempre que esta última hubiese sido realizada por sus empleados o bajo sus expresas y formales instrucciones;
- b. las reclamaciones derivadas de la responsabilidad civil subsidiaria que pudieran recaer sobre el asegurado como consecuencia del uso de vehículos a motor propiedad de sus empleados o terceros (excepto para camiones y vehículos de gran tonelaje), puestos a disposición del asegurado para la realización de la actividad profesional descrita en póliza siempre que los hechos ocurran en el recinto propio de la empresa, ya que no queda cubierta ninguna reclamación por hechos ocurridos en la vía pública. Esta cobertura tiene un sublimite de 1.000.000 € y resultará de aplicación en exceso de la cifra establecida para el seguro obligatorio sobre uso y circulación de vehículos a motor y de cualquier otro seguro válido y cobrable que pudiese existir para cubrir este riesgo específico.
- Basada o derivada de actividades, bienes o daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- Basada o derivada de daños personales a cualquier persona que surjan de y durante el curso de su empleo bajo un contrato de servicio, trabajo o de prácticas con el asegurado.
- 5. Basada o derivada de:
 - a. cualquier contaminación de edificios u otras estructuras o de agua o tierra o la atmósfera.
 - cualquier daño personal o daño material directa o indirectamente causado por contaminación, salvo si es causado por un incidente repentino, identificable, no intencionado y no esperado, que ocurre íntegramente en un momento y lugar específicos durante el periodo del seguro.
 - c. cualquier contaminación ocurrida en Estados Unidos o Canadá.
 - d. la extracción, transformación, proceso, fabricación, elaboración, instalación, uso, testeo, propiedad o venta de amianto o asbesto, fibras de amianto o asbesto o material que contenga amianto o asbesto; o exposición al amianto o



Parte IV – Lo que el asegurador no pagará y exclusiones

asbesto, fibras de amianto o asbesto o material que contenga amianto o asbesto; o las instrucciones, recomendaciones, indicaciones, notas, avisos, supervisión o asesoramiento que debería haberse dado en relación con el asbestos, fibras de amianto o asbesto o material que contenga amianto o asbesto.

- Basada o derivada de diseños, planos, especificaciones, fórmulas, indicaciones, servicios profesionales, consejos o asesoramiento preparados o facilitados por el asegurado.
- Basada o derivada de la garantía de producto, por la idoneidad del producto o su inutilidad para cumplir la función a la que se destina.
- Basada o derivada de daños al propio producto o al propio trabajo realizado y sus costes de reparación, reacondicionamiento, sustitución, costes de retirada de cualquiera de sus productos o cualquiera de sus partes.
- Los daños ocasionados por cualquiera de sus productos que estuvieran relacionados con la industria aeronáutica, aeroespacial, o de defensa, así como cualquier apoyo de tierra o de control utilizados junto a dichos productos.
- 10. Los daños ocasionados por cualquiera de sus productos que estén instalados o destinados a instalarse en productos de la industria aeronáutica, aeroespacial, o de defensa, o para herramientas usadas en su proceso de producción, incluyendo herramientas de manejo de tierra y equipamiento, ayudas de entrenamiento, manuales de instrucción, planos, ingeniería u otros datos, consejos y servicios y trabajo relacionados con dichas naves o embarcaciones o sus productos.
- Los daños causados por productos sin experiencia o en fase de experimentación (prototipos).
- 12. Cualquier acto, incumplimiento, omisión o infracción que el asegurado cometa, consienta o ignore de forma intencionada, dolosa o deshonesta, que pudiera de forma razonable esperar causar lesiones o daños a otra parte, aunque dichas lesiones o daños sean de un grado o tipo diferentes al que pudiera haberse razonablemente anticipado.
- 13. Basado en o derivada de cualquier real o presunta:
 - a. violación de cualquier regulación, ley o normativa de valores;
 - b. violación de cualquier regulación, ley o normativa fiscal;
 - c. incumplimiento de cualquier deber fiduciario del asegurado.
- 14. Basado en o derivada de cualquier real o presunta colusión, extorsión, amenaza de violencia, violación de normativa de crimen organizado.
- 15. Basada en o derivada de cualquier responsabilidad personal real o presunta originada por la actuación en calidad de administrador, ejecutivo, directivo, oficiales, director, fideicomisarios o miembros del consejo y/o junta del asegurado o cualquier otra persona (incluyendo a titulo enunciativo, pero no limitativo a los administradores de hecho o administrador oculto.
- 16. Cualquier reclamación interpuesta por:
 - a. el tomador o cualquier asegurado o cualquier tercero que tenga un interés financiero, ejecutivo o de control, incluyendo, pero no limitándose a cualquier filial y/o compañía del mismo grupo;
 - b. cualquier empleado, salvo aquellas reclamaciones cubiertas de conformidad con la cobertura de responsabilidad civil patronal prevista en esta póliza;
 - c. cualquier entidad en la que el tomador ostenta, directa o indirectamente, más del 15% de participación, o que el tomador directa o indirectamente gestione, controle o dirija de forma total o parcial.
- 17. Basada o derivada de:
 - a. cualquier litigio, procedimiento de cualquier naturaleza o investigación que involucre a un asegurado o una entidad adquirida, iniciado con anterioridad a la fecha de litigios previos y/o pendientes prevista en las condiciones particulares, o basada en, atribuible a o derivada de los mismos o esencialmente los mismos hechos alegados en dicho litigio, procedimiento o investigación anterior;



Parte IV – Lo que el asegurador no pagará y exclusiones

- cualquier asunto, hecho o circunstancia conocido por el asegurado, o que razonablemente debiera conocer, a la fecha de efecto de la presente póliza y que pudiera derivar en una reclamación cubierta por la presente póliza;
- c. cualquier reclamación o reclamación potencial que haya sido notificada por escrito bajo cualquier otra póliza antes de la fecha de efecto de esta póliza;
- d. los asuntos relacionados con cualquier reclamación o reclamación potencial referida en los puntos a, b y c anteriores.
- 18. Basada o derivada de cualquier real o presunta guerra, invasión, actuación de enemigos extranjeros, hostilidades (tanto como si se ha declarado la guerra como si no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, golpe de estado, confiscación, nacionalización; o de cualquier desastre natural incluyendo terremoto, erupción volcánica, mareas, inundaciones, tormenta o cualquier otro tipo de desastre natural.
- 19. Basada o derivada de cualquier acto, preparación o amenaza de cualquier acto llevada a cabo por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas o en nombre de o en conexión con cualquier organización o gobierno, con fines políticos, religiosos, ideológicos, o similares, incluyendo la intención de influenciar a cualquier gobierno o amedrentar a la sociedad o cualquier parte de la sociedad en preparación o amenaza de cualquier acto.
- Cualquier responsabilidad contractual, garantía u obligación que el asegurado hubiera aceptado y que vaya más allá de la responsabilidad que tendría en ausencia de ese contrato.
- Daños ocasionados por los productos elaborados o suministrados por el asegurado una vez el asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
 - Esta exclusión no aplicará a la garantía de Responsabilidad Civil de Productos/Pos-trabajos en caso de que se haya contratado y así se establezca en las Condiciones Particulares.
- 22. Basada o derivada de cualquier real o presunto daño por radiaciones ionizantes o campos electromagnéticos.
- Basada en o derivada de la suspensión de pagos/concurso/bancarrota/insolvencia del asegurado.
- 24. Basada o derivada de cualquier real o presunta contaminación o exposición tóxica, incluyendo pero no limitándose a la contaminación o exposición tóxica causada por: ruido, campos electromagnéticos, ondas de radio, riesgo nuclear, o radiación nuclear, o contaminación radioactiva; la extracción, transformación, proceso, fabricación, elaboración, instalación, uso, testeo, propiedad o venta de amianto o asbesto, fibras de amianto o asbesto o material que contenga amianto o asbesto; o exposición al amianto o asbesto, fibras de amianto o asbesto o material que contenga amianto o asbesto; o las instrucciones, recomendaciones, indicaciones, notas, avisos, supervisión o asesoramiento que debería haberse dado en relación con el asbesto, fibras de amianto o asbesto o material que contenga amianto o asbesto.
- Basada en o derivada de un contrato en el que el asegurado haya o había renunciado a sus derechos de recuperación.
- Basadas en o derivadas en actividades profesionales susceptibles de o que requieran un seguro obligatorio.

Sección Cuarta

Responsabilidad Civil Patronal

Exclusiones

- Cualquier acto, incumplimiento u omisión que el asegurado cometa, consienta o ignore de forma intencionada.
- 2. Cualquier daño personal causado a cualquiera de sus empleados y a empleados de sus contratistas y subcontratistas mientras se encuentren en alta mar. Se considera que un empleado y los empleados de sus contratistas y subcontratistas se encuentra en alta mar desde el momento en que se embarca en cualquier medio de transporte en el punto de partida hacia una torre o una plataforma en alta mar, hasta el momento en que desembarca a su regreso de la torre o la plataforma.



Parte IV – Lo que el asegurador no pagará y exclusiones

- 3. Cualquier daño personal a cualquier empleado y a empleados de sus contratistas y subcontratistas por accidentes de circulación, mientras sea transportado dentro o encima de, o mientras entre o se suba a, o se apee de un vehículo para el cual se exige un seguro bajo la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor, o cuando el asegurado tenga derecho a una indemnización de cualquier otra fuente.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedades profesionales, así como otros hechos que no estén calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del seguro de accidentes de trabajo.
- Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
- 6. Cualquier reclamación y/o arbitraje, planteada ante un tribunal o corte arbitral de cualquier país fuera del ámbito jurisdiccional establecido en las condiciones particulares de la presente póliza.



Parte V – Gestión de reclamaciones y administración de la póliza

Sección Primera

Lo que el asegurador pagará

- El asegurador pagará la cantidad acordada con el asegurado para saldar una reclamación cubierta incluyendo cualquier decisión judicial que ordene el pago de un daño cubierto en la póliza, honorarios del reclamante, intereses y gastos que el asegurado esté obligado a pagar.
- El asegurador pagará los gastos de defensa incurridos con su previo consentimiento por escrito.
- 3. Si durante la defensa de una reclamación, reclamación potencial o pérdida cubierta el asegurado es obligado a aportar pruebas ante el juzgado, el asegurador le pagará los costes y gastos justificados por cada día, o parte de cada día, que el asegurado o alguno de sus empleados sea requerido por el abogado o experto del asegurador de acuerdo con las siguientes tasas:
 - a. cualquier socio, administrador o miembro del Consejo de Administración del asegurado, hasta 500 € al día;
 - b. cualquier *empleado* hasta 250 € al día;
 - c. cualquier otra parte relevante hasta 200 € al día.

Para esta cobertura anterior no será aplicable ninguna franquicia.

Sección Segunda

Cuánto pagará el asegurador

Las condiciones particulares establecen el *límite de indemnización* y la *franquicia* que aplica a este módulo y también la base sobre la que ambos se aplican. Las condiciones particulares pueden identificar los módulos para los que los límites se agregan para dar lugar a un *límite de indemnización* agregado por año.

- El límite máximo total agregado de indemnización que nosotros abonaremos, por el conjunto de todas las reclamaciones y sus gastos de defensa es el límite de indemnización indicado en las condiciones particulares de la póliza, con independencia del número de reclamaciones presentadas y de asegurados reclamados.
 - Dos o más **reclamaciones** atribuibles a una misma causa o hecho generador tendrán la consideración de una sola y misma **reclamación**, independientemente del número de reclamantes o de **asegurados**. Esta provisión aplica a **reclamaciones** que surjan tanto durante como después del **periodo de seguro**. Dicha última **reclamación** se entenderá presentada por primera vez en el momento en que se presentó la primera **reclamación**.
- Cualquier sublímite de indemnización que pudiera establecerse formará parte integrante del *límite de indemnización* indicado en las condiciones particulares para el presente módulo de cobertura, y no será en ningún caso en adición al mismo.
- La cobertura de este módulo es independiente de la cobertura de otros módulos. Bajo ninguna circunstancia una única reclamación, reclamación potencial o pérdida podrá tener cobertura bajo más de un módulo.
- 4. En cualquier fase de la reclamación el asegurador podrá pagarle al asegurado el límite de indemnización o el importe restante respecto de dicho límite después de un pago previo. El asegurador pagará los gastos de defensa que ya hayan sido incurridos a la fecha de dicho pago y no tendrá más responsabilidad para dicha reclamación o gastos de defensa.
 - Si la reclamación está sujeta a un sublímite, entonces en cualquier fase de la *reclamación* el *asegurador* podrá pagarle al *asegurado* el sublímite correspondiente y no tendrá más responsabilidad respecto de dicha *reclamación* bajo esta *póliza*. El *asegurador* no tendrá más responsabilidad por *gastos de defensa* por encima de los que el *asegurador* hubiera pagado en ese momento.
- 5. En el caso de que existan dos o más pólizas de seguro emitidas por nosotros o por cualquier otra sociedad que pertenezca al Grupo Hiscox y otorguen cobertura por una misma reclamación, el importe total a pagar para el conjunto de todas estas pólizas, será de aplicación el mayor límite de indemnización de los previstos en todas estas pólizas.



Parte V – Gestión de reclamaciones y administración de la póliza

Sección Tres

Notificaciones al asegurador

Reclamaciones

El **asegurado** puede notificar al **asegurador** cualquier **reclamación** o **pérdida** tan pronto como sea posible, pero siempre dentro de los siete días posteriores a su conocimiento. En caso de incumplimiento, **nosotros** podremos reclamar los daños y perjuicios causados por el retraso en la notificación.

La comunicación de cualquier *reclamación* debe hacerse de acuerdo con los requisitos establecidos en la *póliza*.

2. Reclamaciones potenciales

El asegurado podrá notificar al asegurador durante el periodo de seguro cualquier reclamación potencial o pérdida potencial tan pronto como sea posible, pero siempre dentro de los siete días posteriores a su conocimiento. Dicha notificación deberá detallar lo máximo posible la información de la reclamación potencial, incluyendo los potenciales reclamantes, la base para la responsabilidad, el importe potencialmente reclamable y cualquier información adicional sobre la reclamación potencial que el asegurador pueda razonablemente requerir.

Si el **asegurador** acepta la notificación de **reclamación potencial**, cualquier **reclamación** posterior derivada de los mismos hechos se entenderá presentada, a efectos de este módulo de cobertura, en el momento en que dicha **reclamación potencial** fue comunicada por primera vez, incluso si dicha **reclamación** posterior se presentara después del **periodo de seguro**.

La notificación de cualquier *reclamación potencial* debe hacerse de acuerdo con los detalles de notificación establecidos en las condiciones particulares.

3. El asegurador no hará ningún pago, ni se hará cargo de gastos de defensa, respecto de cualquier parte de cualquier reclamación, a no ser que el asegurado le provea con información detallada completa, puntual y exacta sobre todas las reclamaciones, reclamaciones potenciales y pérdidas que el asegurado haya notificado bajo esta póliza. Si el asegurado, o cualquier otro en su nombre, tratara de alterar las circunstancias de la reclamación, reclamación potencial o pérdida proporcionando deliberadamente información falsa en relación con dicha notificación, el asegurador no hará ningún pago derivado de o relacionado con dicha notificación.

Sección Cuarta

Gestionando la reclamación

- El asegurador tendrá el derecho, pero no la obligación, de tomar el control y dirigir en nombre del asegurado la investigación, liquidación o defensa de cualquier reclamación. Si el asegurador lo considera necesario designará un perito, tasador, abogado, o cualquier otra persona apropiada para tratar o gestionar tal reclamación.
- 2. La aceptación por el asegurador de cualquier reclamación no reducirá la obligación del asegurado de tomar las debidas precauciones para prevenir cualquier accidente y proteger sus bienes contra daños o pérdidas. El asegurado debe, además, mantener cualquier bien asegurado bajo esta póliza en buen estado de conservación. El asegurador no hará ningún pago ni asumirá gastos de defensa para ninguna reclamación si el asegurado no toma las debidas medidas preventivas.
- El asegurado puede solicitar que el asegurador le autorice a designar a su propio abogado, pero la decisión de instruirlo es únicamente del asegurador, debiendo ser la designación aceptada por escrito por parte del asegurador.
- 4. El asegurado debe ofrecer al asegurador, o a cualquier profesional nombrado por el asegurador, toda la asistencia, cooperación e información que el asegurador requiera razonablemente bajo esta póliza, y el asegurado hará lo que el asegurador razonablemente le solicite para evitar, minimizar o resolver cualquier reclamación, o pérdida, incluyendo el pago de la franquicia cuando se lo solicite.
- 5. El asegurado debe informar inmediatamente de cualquier oferta de acuerdo de resolución, pero no admitirá ni asumirá ninguna responsabilidad, ni celebrará transacción, ni permitirá que devenga firme sentencia o resolución alguna ni incurrirá en cualesquiera gastos sin el previo consentimiento expreso por escrito del asegurador.



Parte V – Gestión de reclamaciones y administración de la póliza

- 6. En el supuesto de que el asegurador crea de buena fe que la oferta del reclamante para celebrar transacción de una reclamación cubierta sea razonable y el asegurado no lo crea, el asegurador no le obligará a aceptar la oferta de liquidación ni le dejará de proporcionar cobertura para dicha reclamación. Si el asegurado rechaza acordar una liquidación recomendada por el asegurador, la responsabilidad del asegurador por dicha reclamación no excederá de la cantidad por la que dicha reclamación podría haberse saldado más los gastos de defensa incurridos hasta la fecha de dicha negativa. Si esta cantidad es en exceso de la franquicia, entonces previa petición suya y a la sola discreción del asegurador se le pagará esta cantidad al asegurado en un solo pago a cambio de que el asegurado libere al asegurador de toda responsabilidad con respecto a dicha reclamación no saldada.
- 7. En el supuesto de que el *cliente* del *asegurado* se niegue a pagar los honorarios acordados bajo contrato (incluyendo cualquier cantidad que el *asegurado* esté obligado a pagar a un subcontratista en la fecha de la primera negativa a pagar por parte del *cliente* del *asegurado*), y el *asegurador* tenga prueba razonable de que:
 - a. el asegurado no tenga motivos razonables para exigir legalmente el pago de la cantidad debida:
 - b. existe evidencia escrita de que el *cliente* del *asegurado* tiene intención de presentar una *reclamación* legítima bajo esta *póliza* contra el *asegurado* por una cantidad cubierta bajo esta *póliza* por importe superior al importe debido, entonces el *asegurador* puede indemnizar al *asegurado* por la cantidad que se le debe en exceso de la *franquicia* aplicable (excluyendo cualquier cantidad por los beneficios perdidos del *asegurado*, costes generales, responsabilidad por impuestos o similares) si el *asegurador* estuviera satisfecho de que el pago resolverá probablemente la disputa con el *cliente* de manera completa y definitiva, evitando así la posibilidad de *reclamaciones* futuras.

Si habiendo realizado el pago correspondiente el *cliente* aún presentara la *reclamación*, entonces dichos pagos se deducirán del importe a pagar para la resolución de dicha *reclamación*.

- El asegurado prestará la ayuda y cooperación que el asegurador razonablemente le requiera para reivindicar, a su cargo, cualquier derecho subrogado de recobro que el asegurador pueda tener en relación con una reclamación o pérdida.
- 9. El asegurado no perjudicará los derechos de subrogación sin antes obtener el consentimiento por escrito del asegurador. Cualquier recobro se pagará antes al asegurador hasta el importe de cualquier indemnización y gastos de defensa que haya abonado y cualquier cantidad restante, si la hubiera, se le liquidará al asegurado.
- 10. El asegurador, una vez satisfecha y realizada la indemnización al asegurado podrá ejercer los derechos y acciones oportunas que le hubiesen correspondido al asegurado por razón de una reclamación/pérdida contra el tercero responsable dentro del límite de indemnización.

El **asegurador** no ejercerá dicho derecho de subrogación contra el **asegurado**. El **asegurado** será responsable frente al **asegurador** por cualquier daño que por su acción u omisión pudiera causar al **asegurador** respecto a **nuestro** derecho de subrogación.

Por lo tanto y en relación con lo anterior el **asegurado** nunca renunciará en ningún **contrato** suscrito con sus contratistas y/o subcontratistas a dicho derecho de recobro.

En el caso de que exista una concurrencia de **asegurador** y **asegurado** contra un **tercero** responsable, el recobro obtenido se dividirá en proporción a sus respectivos intereses.

Nosotros podemos repetir contra usted por el importe de la indemnización que tuviésemos que abonar por el ejercicio de la acción directa por el perjudicado o sus beneficiarios cuando el daño o el perjuicio sea consecuencia de una conducta dolosa del **asegurado**.

El **asegurador** podrá también reclamar cualquier daño causado por el **asegurado** en los casos y situaciones previstos en **póliza** y/o podrá requerir el reembolso de la indemnización que el **asegurado** hubiese tenido que pagar a **terceros** perjudicados por **pérdidas** o **reclamaciones** no cubiertas por este seguro.



Parte V – Gestión de reclamaciones y administración de la póliza

Incumplimiento de obligaciones y declaraciones

- El tomador del seguro o el asegurado deberá dar al asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización solo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.
- 2. El asegurado acuerda que toda la información en relación con el cuestionario de la póliza y todos los materiales remitidos por el tomador del seguro, el asegurado o en nombre del asegurado son ciertos, exactos y que no dan lugar a engaño, y que de ellos dependía el asegurador siendo la base de la decisión de emitir esta póliza. Si el asegurador descubriera que tal información o material fuera falso, inexacto o que pudiera dar lugar a engaño, el asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del tomador del seguro.

El **asegurado** tiene el deber de tomar las debidas precauciones para prevenir cualquier accidente y proteger sus bienes contra daños o **pérdida**. El **asegurado** debe mantener cualquier bien **asegurado** bajo esta **póliza** en buen estado de conservación.

Los cuestionarios firmados, anexos y cualquier otro documento o información que nos hubiera sido facilitada con objeto de suscribir esta *póliza* o cualquier otra anterior, aportada por el *asegurado* o por cualquier persona en su nombre para la adecuada apreciación del riesgo por nuestra parte, formará parte del presente contrato de seguro.

El **asegurado** tiene la obligación de informarrnos sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo asegurado y a notificar de inmediato cualquier circunstancia conocida por el **asegurado** que pueda influir en la valoración del mismo. Esta obligación es previa a la celebración del contrato, por lo que el **asegurado** deberá declarar, de acuerdo con el cuestionario que le sometamos todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

Bases del contrato

El **asegurador** podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al **tomador del seguro** en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del **tomador del seguro**. Le corresponderán, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración.

Si el siniestro sobreviene antes de que el **asegurador** haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de este se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del **tomador** del seguro quedará el **asegurador** liberado del pago de la prestación.

Varias reclamaciones con la misma causa

Dos o más *reclamaciones*, *reclamaciones potenciales* o *pérdidas* atribuibles a una misma causa o hecho generador tendrán la consideración de una sola y misma *reclamación*, *reclamación potencial* o *pérdida*, independientemente del número de reclamantes o de *asegurados*. Esta provisión aplica a *reclamaciones*, *reclamaciones potenciales* o *pérdidas* que surjan tanto durante como después del *periodo de seguro*. Dicha última *reclamación*, *reclamación potencial* o *pérdida* se entenderá presentada por primera vez en el momento en que se presentó la primera *reclamación*, *reclamación potencial* o *pérdida*.

Pago de la prima

El **tomador** de la **póliza** está obligado al pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas a los correspondientes vencimientos.

Las primas se abonarán en la fecha de su vencimiento. Si en las condiciones particulares no se determina ningún lugar para el pago de la prima, este habrá de efectuarse en el domicilio del **tomador** de la póliza.

Si por culpa del **tomador** de la póliza la primera prima, o la prima única o la primera fracción de estas, no ha sido pagada a su vencimiento, el **asegurador** tendrá derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base a la **póliza**. En todo caso y salvo pacto en contrario en las condiciones particulares, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro o **reclamación**, el **asegurador** quedará liberado de su obligación.



Parte V – Gestión de reclamaciones y administración de la póliza

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, o de cualquier fracción siguiente de prima en caso de prima fraccionada, la cobertura queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. En caso de fraccionamiento de primas, el impago de una fracción dará lugar a la pérdida del derecho al aplazamiento, produciéndose el vencimiento anticipado de todas las fracciones de prima pendientes. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima o su fracción, se entenderá que el contrato queda extinguido.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro (24) horas del día en que el **asegurado** pagó su prima.

Otros seguros

Concurrencia

Si se produce una *reclamación* bajo esta *póliza* y el *asegurado* tiene o podría tener cobertura bajo otra *póliza* o pólizas de similar cobertura se entiende y se acuerda que esta *póliza* actuará en concurrencia con dichas pólizas.

Si el **asegurador** de la **póliza** o pólizas en concurrencia deniega cobertura a la **reclamación**, el **asegurador** indemnizará en proporción a la cantidad debida y que está en concurrencia, independientemente de su derecho a iniciar acciones legales contra el **asegurador** en concurrencia.

Exceso

Si se produce una **reclamación** bajo esta **póliza** y el **asegurado** tiene o podría tener cobertura bajo otra **póliza** o pólizas de similar cobertura, la responsabilidad del **asegurador** se limitará, dentro del **límite de indemnización**, a la cantidad en exceso de la cantidad que se debería de pagar bajo la otra **póliza** o pólizas como si la presente **póliza** no tuviese efecto.

En el caso de que dicha otra *póliza* o pólizas tuviesen una disposición parecida a esta se acuerda que esta *póliza* actuaría en concurrencia. Si actuando fraudulentamente o con mala fe el *asegurado* no informa al *asegurador* de la existencia de otras pólizas, el *asegurador* no estaría obligado a pagar ningún tipo de indemnización.